



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**RESOLUCIÓN No. 2679  
(04 de Octubre de 2018)**

**“Por medio de la cual se declara desierta la Solicitud Simple de Oferta RHU-SP-0140-2018**

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de **Solicitud Simple de Oferta No. RHU-SP-0140-2018**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la **Solicitud Simple de Oferta No. RHU-SP-0140-2018**, fue “Contratar el estudio de cargas laborales para determinar de manera técnica el volumen de trabajo que se deriva del desarrollo de los diferentes procesos y/o dependencias del Hospital Universitario Departamental de Nariño”.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000)** para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Solicitud Simple de Oferta, se realizó la publicación en el SECOP y en la página [www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co).

Que dentro del término establecido en el cronograma de la Solicitud Simple de Oferta, los proveedores, **FUNDACION MIRANDA, GERARDO MESIAS, THT THE TALENT SYSTEM SAS Y CORPEDESARROLLO** presentaron las propuestas.

Que los proveedores **GERARDO MESIAS Y THT THE TALENT SYSTEM S.A.S**, cumplen con los requisitos Jurídicos y Financieros, pero no con la capacidad Técnica.

Que el proveedor **CORPEDESARROLLO** cumple con los requisitos Financieros, pero no con los Técnicos y Jurídicos.

Que el proveedor **Fundación Miranda**, cumple con los requisitos Financieros y Técnicos pero no con la capacidad Jurídica.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Por lo anterior, conforme con lo expresado en el Manual Interno de Contratación no es factible continuar con el proceso y por lo tanto debe declararse desierta la solicitud simple de oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 art. 21 del Manual Interno de Contratación.

En virtud de lo anterior

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con No RHU-SP-0140-2018, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes, de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del 2018.

**JAIME ARTEAGA CORAL**  
Gerente

Aprobó: Dr. Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Dra. Clara Luz Caicedo Maya - Profesional Especializado Recursos Humanos  
Proyectó: Ana Daniela Guerrero- Auxiliar Administrativo Recursos Humanos